Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 038/2021 de fecha 20 de abril de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 038-006/2021

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO N° 258/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL CONSTRUCTORA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, PSICOLOGÍA Y SALUD MENTAL".

VISTOS: El Expediente Digital identificado como CA/N° 515/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 10 de marzo de 2021, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 194/2021, de fecha 08 de marzo de 2021, del Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 258/2019, suscrito con la firma TECNOEDIL CONSTRUCTORA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, PSICOLOGÍA Y SALUD MENTAL";

El Expediente Digital identificado como CA/N° 515/2021 - Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de marzo de 2021, el cual contiene el Correo Electrónico Institucional, de fecha 22 de marzo de 2021, remitido por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el informe elaborado por el Departamento de Fiscalización de Obras de la Dirección de Infraestructura, a solicitud de la Nota Interna CA N° 025-0220/21, de fecha 12 de marzo de 2021, emanada de la Secretaría del Consejo de Administración;

El Expediente Digital identificado como CA/N° 515/2021 - Anexo 2, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 06 de abril de 2021, el cual contiene el Correo Electrónico Institucional, de fecha 05 de abril de 2021, remitido por la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el informe elaborado por el el Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, a solicitud de la Nota Interna CA N° 025-0220/21, de fecha 12 de marzo de 2021, emanada de la Secretaría del Consejo de Administración;

El Expediente Digital identificado como CA/N° 515/2021 - Anexo 3, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de abril de 2021, el cual contiene el

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Correo Electrónico Institucional, de fecha 13 de abril de 2021, remitido por la Dirección de Infraestructura, por el que se eleva a conocimiento de la Maxima Autoridad, el Informe elaborado por dicha Dirección, a solicitud de la Nota Interna CA N° 034-0307/21, de fecha 06 de abril de 2021, emanada de la Secretaría del Consejo de Administración; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 025-014/2019, de fecha 04 de junio de 2019, entre otras cuestiones se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 14/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, PSICOLOGÍA Y SALUD MENTAL", a la firma TECNOEDIL CONSTRUCTORA S.A., formalizándose a través del Contrato N° 258/2019, suscrito en fecha 15 de julio de 2019;

Que, por Memorando DDI/DFO/N° 524/2020, de fecha 10 de agosto de 2020, el Departamento de Fiscalización de Obras, a través de la Dirección de Infraestructura, solicitó la emisión de un Dictamen Jurídico, respecto a la suspensión del plazo de ejecución de obra, manifestando entre otras cosas cuanto sigue: *"...los plazos de ejecución de obra vencen en fecha 18 de agosto de 2020, y los trabajos de readecuación del Bloque 6 para el futuro Servicio de Hemodiálisis son de INTERÉS INSTITUCIONAL, solicito la suspensión de los plazos contractuales desde la fecha 01 de julio de 2020, (remisión de la ultima planilla por parte de la Contratista, para la Adenda, desde el Departamento de Fiscalización de Obras, a través del Expediente identificado como MEM-0197-2020-144, al Departamento de Proyectos), hasta la formalización de la Adenda en cuestión..."*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 150/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"De lo expuesto precedentemente, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 258/2019, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2018, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, PSICOLOGÍA Y SALUD MENTAL, referente a la solicitud de suspensión de plazos de ejecución, por motivos de fuerza mayor según el informe técnico obrante en el expediente, desde la fecha indicada por el Administrador del Contrato, hasta la fecha de suscripción de la Adenda pendiente..."*;

Que, la Adenda N° 4 al Contrato N° 258/19, correspondiente al Bloque N° 6, fue suscrito en fecha 30 de diciembre de 2020;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 038-006/2021

Que, por Nota Interna CA N° 025-0220/21, de fecha 12 de marzo de 2021, la Secretaría del Consejo de Administración, por instrucciones recibidas de la Máxima Autoridad, en Sesión N° 025/21, de fecha 12 de marzo de 2021, encomendó a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a la Dirección de Infraestructura y a la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a aclarar algunos puntos relacionados a la solicitud de Adenda al Contrato N° 258/19, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A.;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 22 de marzo de 2021, la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remitió el informe elaborado por el Departamento de Fiscalización de Obras de la Dirección de Infraestructura, en respuesta a la Nota Interna citada en el párrafo precedente, el cual obra entre los antecedentes del presente acto administrativo;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 05 de abril de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, remitió el informe elaborado por el el Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones, en respuesta a lo solicitado en el punto b) de la Nota Interna CA N° 025-0220/21, de fecha 12 de marzo de 2021, el cual obra entre los antecedentes del presente acto administrativo;

Que, por Nota Interna CA N° 034-0307/21, de fecha 06 de abril de 2021, la Secretaría del Consejo de Administración, por instrucciones recibidas de la Máxima Autoridad, en Sesión N° 034/21, de fecha 06 de abril de 2021, encomendó a través de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a la Dirección de Infraestructura, proceda a elaborar un informe actualizado respecto a la obra en cuestión, conteniendo la siguiente información: estado de ejecución contractual, adendas, modificaciones, y tiempo aproximado de culminación;

Que, por Correo Electrónico Institucional, de fecha 13 de abril de 2021, la Dirección de Infraestructura, en respuesta a lo solicitado en el párrafo anterior, remitió el Informe en cuestión, refiriendo lo siguiente:

*"**Estado de Ejecución Contractual:***
Ejecución del Contrato: 98,98% - Concluidos Bloques 1 - 2 - 3 y 4.
Anexo N° 4. 18,54% En ejecución Bloque 5 Servicio de Hemodiálisis

Adendas - Modificaciones: Se aprobaron un total de 4 Adendas
Anexo N° 1: De corrección de la Fórmula de Reajuste de Precios
Anexo N° 2: De inserción de la planilla de cómputo métrico en el contrato

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestion pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 038-006/2021

Anexo N° 3: Prórroga de 25 días por lluvia
Anexo N° 4: Cambios del Proyecto Original para la Reconversión del Bloque 6 para el Servicio de Hemodiálisis - Monto: Gs. 4.155.848.463.

Tiempo aproximado de Culminación:
Los Bloques del 1 al 5 se encuentran concluidos y operativos
El Bloque 6 se estima su culminación para fines del mes de Junio/2021";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 258/2019, suscrito con la firma TECNOEDIL CONSTRUCTORA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, PSICOLOGÍA Y SALUD MENTAL", suspendiendo el plazo de ejecución desde el 01 de julio de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2020, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.------

2°) Establecer que las demás Cláusulas del referido Contrato, permanecen invariables.-------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda al Contrato mencionado en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda correspondiente, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N°. 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/fm.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.